



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la anterior demanda de divorcio en reconvención promovida a través de apoderado judicial por la señora Mónica Arango Ibáñez en contra del señor Oscar Fabian Vivas Porras, al estudiarse, se evidencia que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá con su admisión.

Ahora, frente a la medida de alimentos provisionales, advierte el Despacho que no hay lugar a acceder a la misma por cuanto la petición la sustenta en el hecho que la señora Arango Ibáñez es cónyuge inocente y dicha afirmación solo se acredita al momento de proferirse la sentencia, situación que conlleva a que no haya lugar a acceder a lo pedido.

Finalmente, se decreta el embargo y posterior retención del cincuenta por ciento (50%) de las cesantías e intereses a las cesantías a las cuales tiene derecho el señor Oscar Fabian Vivas Porras como miembro activo de la Policía Nacional como Intendente Jefe.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo con destino a Caja Honor y a la Policía Nacional.

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la demanda de divorcio en reconvención promovida a través de apoderado judicial por la señora Mónica Arango Ibáñez en contra del señor Oscar Fabian Vivas Porras, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: **Dar** al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: **Notificar** por **estado** al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez vencidos los tres días siguientes al momento en que sea suministrado el link del proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, compártase el link una vez notificado este auto por estado, dejando constancia de ello en el expediente a efectos de contabilizar el término.

CUARTO: **Negar** la medida de alimentos provisionales solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior retención del cincuenta por ciento (50%) de las cesantías e intereses a las cesantías a las cuales tiene derecho el señor Oscar Fabian Vivas Porras como miembro activo de la Policía Nacional como Intendente Jefe.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo con destino a Caja Honor y a la Policía Nacional.

QUINTO: Reconocer personería suficiente al abogado Álvaro Ortega Palencia para actuar en nombre de la señora Mónica Arango Ibáñez.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51c5ba7eddc925ec043c32fe1aaa80b04fd2f14980ccd87aebcc8950358556d**

Documento generado en 06/10/2022 08:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>